

**Voto razonado
SUP-REP-508/2022**

Actor: Gabriel Ricardo Quadri de la Torre.
Responsables: Sala Regional Especializada.

Tema: Cumplimiento de medidas cautelares
VPG

Hechos

La medida cautelar que incumplió el legislador federal, deriva de una sentencia de esta Sala Superior (SUP-REP-72/2022) que revocó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE (ACQyD-INE-33/2022), al considerar que cuatro mensajes emitidos en la cuenta de Twitter del diputado requerían de una tutela preventiva y, por tanto, le ordenó su retiro y que el denunciado se abstuviera de publicar o emitir pronunciamientos idénticos.

Dicha sentencia se votó por mayoría de quienes integramos el Pleno de la Sala Superior, con mi voto en contra, por estimar que debía confirmarse el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, pues, a mi juicio, no había elementos para dictar la medida porque se trataba de actos futuros de realización incierta y, tampoco, advertía una afectación directa o inminente a un derecho político-electoral de alguien en concreto; por lo que en todo caso, debía ser en el análisis de fondo que se examinara la ilicitud de los mensajes.

**Determinación de la Sala
Superior**

Confirmar la sentencia de la Sala Especializada, en lo que fue materia de impugnación.

Tesis del voto razonado

Aun cuando voté en contra de que se otorgara la medida cautelar, en este asunto como la materia de fondo es la verificación de si se cumplió o no con lo ordenado por el INE, comparto el sentido de confirmar la sentencia de la Sala Especializada.

Ello, al ser ajeno a esta controversia la ilicitud o análisis del contenido de los tuits, sobre lo cual sostengo una postura diferenciada a lo resuelto por la mayoría, como se refleja en los votos particulares a los recursos SUP-REP-72/2022, como en los vinculados SUP-REP-252/2022 y SUP-REP-298/2022 y acumulado.

En consecuencia, aunque coincidí con el incumplimiento a la medida cautelar y, por esa razón, voté a favor en el presente recurso, la razón es porque la litis en este asunto se limitó al análisis del cumplimiento o no de la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, en cumplimiento a lo resuelto por esta Sala Superior.

Conclusión: Conforme a lo expuesto, coincidí con lo decidido en este recurso, por las razones emitidas en el presente voto.

VOTO RAZONADO QUE EMITE EL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA, CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SUP-REP-508/2022¹

I. Motivo del voto razonado

Emitiré voto razonado porque si bien voté en contra del otorgamiento de la medida cautelar, en este asunto voto a favor pues la materia de la controversia se centró únicamente en verificar el cumplimiento a la medida.

II. Justificación

a. Medida cautelar

La medida cautelar que incumplió el legislador federal, deriva de una sentencia de esta Sala Superior (SUP-REP-72/2022) que revocó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) ACQyD-INE-33/2022, al considerar que cuatro mensajes emitidos en la cuenta de Twitter del diputado requerían de una tutela preventiva y, por tanto, le ordenó su retiro y que el denunciado se abstuviera de publicar o emitir pronunciamientos idénticos.

Dicha sentencia se votó por mayoría de quienes integramos el Pleno de la Sala Superior, con mi voto en contra, por estimar que debía confirmarse el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, pues, a mi juicio, no había elementos para dictar la medida porque se trataba de actos futuros de realización incierta y, tampoco, advertía una afectación directa o inminente a un derecho político-electoral de alguien en concreto; por lo que en todo caso, debía ser en el análisis de fondo que se examinara la ilicitud de los mensajes.

Así, derivado de lo ordenado por la Sala Superior, el INE estaba vinculado a ordenar y verificar el retiro de los tuits.

¹ Con fundamento en artículos 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

De modo que, conforme a lo que sustanció la autoridad instructora y lo que resolvió la Sala Especializada es que el denunciado no eliminó los tuits en el periodo ordenado, razón por la que determinó dar vista al Órgano Interno de Control de la Cámara de Diputados por el incumplimiento de la medida cautelar de manera oportuna.

b. Razón de mi voto razonado

Luego, aun cuando voté en contra de que se otorgara la medida cautelar, en este asunto como la materia de fondo es la verificación de si se cumplió o no con lo ordenado por el INE, comparto el sentido de confirmar la sentencia de la Sala Especializada.

Ello, al ser ajeno a esta controversia la ilicitud o análisis del contenido de los tuits, sobre lo cual sostengo una postura diferenciada a lo resuelto por la mayoría, como se refleja en los votos particulares a los recursos SUP-REP-72/2022, como en los vinculados SUP-REP-252/2022 y SUP-REP-298/2022 y acumulado.

En consecuencia, aunque coincido con el incumplimiento a la medida cautelar y, por esa razón, voté a favor en el presente recurso, la razón es porque la litis en este asunto se limitó al análisis del cumplimiento o no de la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, en cumplimiento a lo resuelto por esta Sala Superior.

III. Conclusión

Conforme a lo expuesto, coincido con lo decidido en este recurso, por las razones emitidas en el presente voto.